



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 110014189011- 2021-00714-00**

Por reunir los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 384 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda de mínima cuantía de restitución de inmueble arrendado instaurada por **ANA PAULINA GÓMEZ DE ZAPATA en contra de JAIRO RAMIREZ GÓMEZ Y SUSANA GÓMEZ DE RAMIREZ.**

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

Tramítase por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico y virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º del Decreto 806 de 2020.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de **\$ 4.760.000** (numeral 7 inciso 2 del art. 384 del (C. G.P.)

Se reconoce al abogado **HERNEL DAVID ALVARADO GALEANO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087  
Fijado hoy 30 de agosto de 2021\_a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría